

1248-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas con treinta minutos del veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del partido “Ciudadanos Por El Bien Común” del cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas.

Mediante resolución 1149-DRPP-2019 de las once horas con dieciocho minutos del nueve de octubre del año en curso, este Departamento le indicó al partido Ciudadanos por el Bien Común que en la estructura de cita se encontraba inconsistente los nombramientos de los cargos del presidente y tesorero propietarios, presidente y secretario suplentes del Comité Ejecutivo y tres delegados territoriales, por ende, la estructura referida se encontraba incompleta.

En fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, recibido ese mismo día en la Sede Regional de Quepos del Tribunal Supremo de Elecciones, se presentaron las cartas de aceptación de los señores Liseth Pamela Mena Quirós, cédula de identidad 604100786 y Juan José Mena Cordero, cédula de identidad 107200120 a los cargos que fueron designados en la asamblea celebrada por esa agrupación política el veintiuno de setiembre del presente año, misivas presentadas con el fin de subsanar las inconsistencias descritas en la resolución *supra* indicada.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PARRITA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
SECRETARIO PROPIETARIO	604400759	LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
PRESIDENTE SUPLENTE	604100786	LISETH PAMELA MENA QUIRÓS
SECRETARIO SUPLENTE	107200120	JUAN JOSÉ MENA CORDERO
TESORERO SUPLENTE	602560370	SONIA DURÁN ROJAS

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	604120853	KEVIN ANDREI DURÁN ROJAS

DELEGADOS PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	604400759	LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
TERRITORIAL	602560370	SONIA DURÁN ROJAS
TERRITORIAL	107200120	JUAN JOSÉ MENA CORDERO

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditación los cargos de presidente y tesorero propietarios del Comité Ejecutivo y dos delegados territoriales propietarios los cuales, deberán cumplir con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral y el principio de inscripción electoral contenido en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012).

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/rav
C.: Exp. n.º 226-2018, Partido Ciudadanos Por El Bien Común
Ref. No.: 16122-2019